

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministro y á propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este Real decreto, las concesiones de minas no se otorgarán más que á españoles ó Sociedades constituidas y domiciliadas en España, siendo en este caso indispensable que el Presidente del Consejo de Administración, los Administradores Delegados, los Gerentes Directores, con firma social, y los Ingenieros encargados de las obras sean españoles. No podrán exceder de un tercio los demás cargos que ocupen súbditos extranjeros. Tampoco podrán cederse ni transferirse las dichas concesiones sino á personas ó entidades que reúnan los requisitos expresados.

Artículo 2.º Todas las concesiones que se otorguen llevarán la condición de que los materiales y maquinaria empleados en la exploración y explotación de las minas sean de producción y fabricación española, y únicamente quedará autorizado el empleo de materiales y maquinaria extranjeros en el caso de que se demuestre, con audiencia de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, la imposibilidad absoluta de obtenerlos por no producirse en España.

El Gobierno resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 3.º Los actuales concesionarios de minas y los que á la fecha de este Decreto tengan registros en tramitación, seguirán disfrutando de todos los derechos que sus concesiones les otorgan, y tan sólo en las nuevas instalaciones que hagan habrán de someterse á la prescripción del artículo anterior sobre materiales y maquinaria.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Quedan derogadas cuantas disposiciones sobre abastecimiento, distribución y precios reguladores de venta de los carbones minerales se han dictado desde el año 1917 hasta la fecha, suprimiendo: el Consorcio Nacional Carbonero, los Sindicatos regionales y provinciales dependientes del mismo, en cuanto á su carácter oficial afecta, y el Comité central para el abastecimiento y distribución de los carbones minerales.

Artículo 2.º El Ministro de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 20 de Mayo último, podrá señalar los precios á que ha de cederse el carbón por los explotadores de minas; podrá asimismo intervenir en el reparto del material ferroviario vacío entre las diversas explotaciones de una misma cuenca cuando las circunstancias lo aconsejen é imponer la preferencia en el suministro y facturación de los carbones que sean precisos para los servicios oficiales y, en general, para cuantos puedan redundar en beneficio del interés público, y dictará las órdenes é instrucciones que sean necesarias para la confección de estadísticas de producción y consumo.

Artículo 3.º En sustitución del Negociado de Suministros hulleros, suprimido por Real orden de 20 de Abril del corriente año, se crea, formando parte de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento y dotado

con los créditos consignados en el presupuesto vigente para los servicios generales de Agricultura, Minas y Montes, un Negociado que se denominará de Combustibles minerales, y á cuyo cargo estará cuanto pueda relacionarse con la explotación y reanucimiento de los criaderos de combustibles y sustancias hidrocarbúricas; el mejor aprovechamiento y

destilación de las mismas en vista de satisfacer las necesidades de la defensa y consumo nacionales y la formación de las estadísticas indicadas en el artículo anterior.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 3 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
426	D. Luis Martínez	Villaverde de la Peña	4.ª	>	>	1
427	Antonio Ramón	Idem	>	4.ª	>	1
428	Filomeno San Miguel	Palacios del Alcor	4.ª	>	>	1
429	Roberto Castelli	Paredes de Nava	4.ª	>	>	2
430	Fidencio Martínez	Becerril de Campos	>	4.ª	>	3
431	Luis Amor Revuelta	Piña de Campos	6.ª	>	>	4
432	Manuel Gómez	Aguilar	>	4.ª	>	7
433	Julian Santos Amor	Támara	6.ª	>	>	8
434	Abelino Aragón	Frómista	4.ª	>	>	9
435	José Gatiérrez	Mantinos	4.ª	>	>	9
436	Eusebio Galindo	Barruelo	4.ª	>	>	10
437	José María Sierra	Dehesa de Macintos	>	4.ª	>	10
438	El mismo	Idem	4.ª	>	>	10
439	Dionisio Payo	Paredes de Nava	4.ª	>	>	11
440	Celestino Sauz	San Isidro de Dueñas	6.ª	>	>	11
441	Benito Redondo	Resoba	Id.	>	>	13
442	Rufino Hernando	Vertabillo	>	4.ª	>	13
443	Casimiro Bustillo	Palencia	4.ª	>	>	15
444	Vidal Acero	Villaherreros	4.ª	>	>	16
445	Julian Delgado	Santillana de Campos	4.ª	>	>	16
446	Antonio Lebrero	Torremormojón	6.ª	>	>	17
447	Evaristo Abia	Fuente-andrino	4.ª	>	>	17
448	Restituto Martínez	Barruelo	>	4.ª	>	17
449	Mariano Lorenzo	Renedo de la Vega	>	>	6.ª	17
450	Casimiro Prieto	Palencia	4.ª	>	>	18
451	Benito de la Torre	Idem	>	4.ª	>	20
452	Pío Domínguez	Idem	4.ª	>	>	20
453	El mismo	Idem	>	4.ª	>	20
454	José García Vela	Husillos	6.ª	>	>	20
455	Laurentino Puertas	Palencia	>	4.ª	>	21
456	Claudio Fernández	Idem	>	4.ª	>	21
457	César Barba	Saldaña	4.ª	>	>	22
458	Manuel Antolín	Becerril de Campos	6.ª	>	>	22
459	Pedro Gómez	Herrera de Valdecañas	Id.	>	>	23
460	Julio Padilla	Idem	Id.	>	>	23
461	Julian Rojas	Palencia	>	4.ª	>	23
462	Emilio Mestraitúa	San Cebrián de Mudá	>	4.ª	>	25
463	Servilio Cantero	Villahán	>	4.ª	>	28
464	Angel Temiño	Itero de la Vega	4.ª	>	>	28
465	Antonio Megido	Barruelo	>	4.ª	>	30

Palencia 30 de Junio de 1921.—El Gobernador, *Eladio Santander*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Utilidades,
CIRCULAR.

Promulgada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual la Ley modificando los tipos de gravamen por utilidades de las tarifas 2.ª y 3.ª que han de ser aplicados á las Sociedades regulares colectivas y comanditarias simples; esta Administración de Contribuciones requiere, por última vez, á las Sociedades mercantiles de las clases indicadas que hasta la fecha no han presentado los documentos correspondientes para las liquidaciones de que se trata, lo verifiquen antes del día 20 del actual, para proceder esta Oficina, con toda la actividad posible, á la instrucción y despacho de los expedientes por beneficios que resulten desde 1.º de Abril de 1920.

Palencia 9 de Julio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS
DE PALENCIA-SANTANDER.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo, con fecha 22 de Junio último, la relación de los deudores al Pósito de Baños de Cerrato que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 de Junio al 2 de Julio de 1918 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 8 de Julio de 1921.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm. 1.—Juan Nieto Calzada.—En concepto de responsabilidad declarada por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en 3 de Diciembre de 1915.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

RELACION de los Maestros con servicios interinos del grupo A á quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite á la interesada con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general.	SERVICIOS	NOMBRES Y APELLIDOS	VACANTE ADJUDICADA	FECHA de la vacante.	Gaceta en la que se publicó la lista.	OBSERVACIONES
1839		D.ª Eloisa Ordóñez de la Fuente...	Localidad. Ayuntamiento. Vega de Bur.....	30-5-921	23-3-1919	

Palencia 5 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15.º DE CABALLERÍA.

Juzgado militar de instrucción.

Requisitoria.

Gutiérrez Peláez, Mariano, hijo de Juan y de Fermina, natural de Palencia, de oficio escribiente, su estatura un metro 710, su estado soltero, tuvo entrada en la Caja de quintos de Palencia el año 1919, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor D. Nicolás Torío González, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 9 de Julio de 1921.—El Capitán, Nicolás Torío.

Ayuntamientos

Quintanaluengos.

Se hallan formadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de los fondos municipales del mismo correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, previamente dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Quintanaluengos 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Eugenio Vélez.

Salinas de Pisuerga.

Se hallan formadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de los fondos comunes del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1920 21, previamente dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y éstos puedan formular contra ellas las reclamaciones que estimen justas.

Salinas de Pisuerga 9 de Julio de 1921.—El Alcalde, Cipriano Guerrero.

Villanueva del Rebollar.

Formado el recuento general de la ganadería de este término municipal formado para los efectos de la contribución territorial-pecuaria del año económico de 1922 23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 6 de Julio de 1921.—El Alcalde, Domingo Poro.

Torre de los Molinos.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el recuento de la ganadería del término municipal, base para el repartimiento de 1922-23, donde podrá ser examinado por los que lo crean conveniente, durante las horas reglamentarias, en uso de su derecho.

Torre de los Molinos 8 de Julio de 1921.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Carrión de los Condes.

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de cada uno de los pueblos de este partido el día 7 del actual para el examen y

aprobación de las cuentas de los fondos carcelarios, correspondientes á los años económicos de 1918-19, 1919-20 y 1920-21, se les convoca por segunda vez para que el día 14 del presente mes y hora de las doce de su mañana comparezcan en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, advirtiéndoles, que en este día, con el número de representantes que se hallen presentes, se tomará acuerdo en segunda convocatoria.

Carrión de los Condes 8 de Julio de 1921.—El Alcalde, Santiago Fernández Rodríguez.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Mazariegos.
Perales.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido indicado plazo se considerará como extemporáneas.

San Cebrián de Campos.

Anuncios particulares.

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Cervera.

Se les cita, á fin de que el 14 del actual y hora de las diez, concurren al Salón Consistorial del Ayuntamiento de dicho Cervera para suscribir el Album, que según acuerdo de la Junta directiva de la Asociación, se ha de enviar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como homenaje por el Real decreto de 30 de Junio último.